

CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE ENERO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-018/2024

PERSONA ACUSADA: JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ
MEDRANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de enero de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 18 de enero de 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

que hace referencia el artículo 54 del Estatuto de MORENA se determinó emitir el acuerdo de prevención de fecha 13 de enero de la presente anualidad, el cual fue notificado al actor por correo electrónico.

SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el acuerdo de prevención fue notificado por correo electrónico el día 13 de enero de 2024 a las 15:48 horas, por lo que el plazo de 72 horas para desahogar la prevención contenida en el mencionado acuerdo transcurrió del 13 de enero a las 15:48 horas al 16 de de enero de 2024 a las 15:48 horas.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo de 72 horas otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del recurso de queja interpuesto y que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional no se encontrara promoción a nombre _____ en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de prevención de fecha 13 de enero y se **desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de Morena.

En este **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por subsanar en tiempo y forma los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja promovido por _____ virtud de los artículos 21 y 55 del Reglamento Interno de la CNHJ.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-GTO-018/2024** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno.

III. Notifíquese el presente acuerdo a la actora, _____
_____ para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO